

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**REF. PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE
DERECHOS DE G.R.C.P., RAD. 2024-00448.**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Equipo Psicosocial - Asociación para la protección del desarrollo integral, visible en el archivo digital 27, tendiente a que el Despacho brinde su autorización, para que el adolescente G.R.C. asista de manera presencial al Colegio Panamericano I.E.D. los días sábado, se hace saber que dado que el referido joven se encuentra institucionalizado por cuenta del ICBF, no se requiere autorización por parte del Juzgado para llevar acabo las actividades o programas educativos que beneficien su desarrollo personal y profesional a futuro.

Por Secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto a la aludida Asociación, por el medio más expedito.

nm

CÚMPLASE

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe28032215ea031a4d2a2a9bc10a0890a62408ece953dfcf0a7637f7ec45f7c**

Documento generado en 05/08/2024 03:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>